



Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-030827
Fecha de Radicado	13 de octubre de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0515
Tema	Traslado CGN

CONSULTA (TEXTUAL)

“Teniendo en cuenta la implementación de la Ley 2169 de 2021 “por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de Carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”. En su artículo 16 establece que las empresas deberán generar un reporte obligatorio de emisiones de GEI (ROE). Dicho esto, si una entidad genera su reporte, y decide de manera voluntaria compensar estas emisiones, cómo se contabiliza el dinero invertido para dicho rubro ¿se podría una provisión para compensación en los estados financieros? o se contabiliza como un gasto en el periodo en que se genere el gasto. Quedo atento a sus comentarios, muchas gracias.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre tema relacionados con contabilidad pública, así como tampoco para conceptuar sobre su aplicación. Por ello, le recomendamos que las inquietudes sobre la implementación de la Ley 2169 de 2021 en relación a si se contabiliza el dinero invertido como una provisión para compensación de estados financieros o contabilización como un gasto en el periodo que se genera el gasto sean realizados directamente a la Contaduría General de la Nación encargada de determinar las políticas, principios y normas en la materia, que deben regir en el país para el sector público, por lo que haremos traslado a esta entidad.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

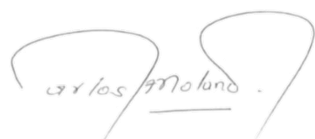


GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20